

CONSTITUCION Y REGLAMENTO INTERNO DE LA IGLESIA BAUTISTA ESPERANZA VIVA

ARTICULO I - NOMBRE

Esta iglesia está debidamente registrada bajo las leyes de California como la “Iglesia Bautista Esperanza Viva de Bakersfield.” También será conocida como “Living Hope Baptist Church of Bakersfield.”

ARTICULO II - PROPOSITO

El propósito de esta iglesia será exaltar al Dios vivo mediante cultos de adoración inspiradores, fortalecer la fe de los creyentes por medio de una enseñanza bíblica sólida y un compañerismo sano, anunciar a los perdidos las buenas nuevas del amor de Dios para que se vuelvan a Cristo como el Señor de sus vidas, y exhibir devoción a Dios por medio de una presencia positiva en nuestra comunidad.

ARTICULO III - DOCTRINA

El entendimiento de la doctrina cristiana de esta iglesia está en esencial acuerdo con los siguientes principios generalmente aceptados por todas las iglesias bautistas: (1) la Biblia como la única regla de fe y práctica, (2) la salvación únicamente por gracia y por fe en Cristo como Señor y Salvador, (3) el bautismo por inmersión de personas creyentes, (4) la membresía regenerada de la iglesia, (5) el sacerdocio de todos los creyentes, (6) la autonomía de la iglesia local, y (7) la separación de la iglesia y el estado.

ARTICULO IV - PACTO

Con el fin de que sus miembros expresen en sus vidas diarias el señorío de Jesucristo, esta iglesia adopta el siguiente pacto:

Habiendo sido guiados, como creemos, por el Espíritu Santo para aceptar a Jesucristo como nuestro Señor y Salvador, y habiendo sido bautizados en virtud de nuestra profesión de fe, ahora, en la presencia de Dios y de nuestros demás hermanos, hacemos pacto los unos con los otros, de la manera más solemne y gozosa, como un solo cuerpo en Cristo.

Nos comprometemos, por lo tanto, mediante la ayuda del Espíritu Santo, a ser fieles en la oración, la adoración y el estudio de las Escrituras para que podamos crecer a la imagen de nuestro Señor y Salvador Jesucristo; y conociendo que nuestros cuerpos son el templo del Espíritu Santo, ocuparnos en actividades tales que contribuyan a nuestro bienestar mental, emocional y físico; dar un ejemplo cristiano delante de nuestros familiares en todo momento; esforzarnos por educar a nuestros hijos conforme a nuestra fe; andar con circunspección en el mundo; ser justos en nuestras acciones, fieles en nuestros compromisos, ejemplares en nuestra conducta; y ser celosos en nuestros esfuerzos por el adelanto del reino de Dios en la tierra.

También nos comprometemos a servir en esta iglesia con nuestro tiempo, nuestros talentos y nuestros recursos; promover su prosperidad y espiritualidad; sostener sus cultos, sus ordenanzas, su disciplina y sus doctrinas; contribuir con gozo y regularidad para el sostén del ministerio, los gastos de la iglesia, el alivio de los pobres, y el extendimiento del evangelio en todas las naciones.

También nos comprometemos a velar los unos por los otros con amor fraternal; recordarnos los unos a los otros en oración; auxiliarnos mutuamente en la enfermedad y en la aflicción; cultivar la simpatía cristiana en los sentimientos y la cortesía al hablar; ser tardos para ofendernos y siempre listos para reconciliarnos sin demora, de acuerdo con el mandato de Cristo.

Además, nos comprometemos que al mudarnos de este lugar, nos uniremos tan pronto como sea posible a otra iglesia de la misma fe y orden en la cual podamos cumplir con el espíritu de este pacto y los principios de la Palabra de Dios.

ARTICULO V - GOBIERNO Y AFILIACIÓN

La iglesia reconocerá el señorío de Jesucristo y su voluntad, como es expresada en su Palabra, será obedecida en todo tiempo. El gobierno temporal de esta iglesia, sin embargo, descansará en el cuerpo de creyentes que la integran. No estará sujeta al control de ningún otro cuerpo eclesiástico aunque reconocerá y sostendrá las obligaciones de consejo y cooperación común entre las iglesias bautistas. Esta iglesia será miembro de las Iglesias Bautistas Americanas de los Estados Unidos y sus agencias relacionadas, y cooperará con su trabajo organizado.

ARTICULO VI - MEMBRESÍA

Sección 1 - Miembros de la Iglesia. La membresía de esta iglesia se compondrá de creyentes en Cristo que hayan sido bautizados por inmersión y que desean vivir de acuerdo con la fe y las prácticas de esta iglesia, y se suscriban a su pacto.

Sección 2 - Deberes de los Miembros. Se espera de los miembros que sean fieles a todos los deberes esenciales de la vida cristiana, que asistan regularmente a los cultos de la iglesia, que contribuyan fielmente para su sostén y la benevolencia, y que participen en su trabajo organizado y en sus actividades.

Sección 3 - Admisión de Miembros. Serán admitidas como miembros todas las personas que así lo deseen, por recomendación del Pastor y la Junta del Diaconado, y por el voto de la iglesia, de una de las siguientes formas:

- a. Por bautismo por inmersión, después de haber hecho profesión de fe en Cristo.
- b. Por carta de recomendación de otra iglesia de la misma fe y orden.
- c. Por declaración de fe y experiencia cristiana, si ya fueron previamente bautizadas por inmersión en otra iglesia evangélica con doctrinas similares a las nuestras.
- d. Por restauración. Véase sección 5.

Sección 4 - Exclusión de Miembros. Los miembros de esta iglesia podrán ser excluidos como miembros por recomendación del Pastor y la Junta del Diaconado, y el voto de la iglesia, de una de las siguientes formas:

- a. Por carta de traslado, solicitada por otra iglesia de la misma fe y orden.
- b. Por eliminación, cuando el miembro se haya ausentado del compañerismo de la iglesia por un tiempo considerable, o que habitualmente no asista ni participe en el sostenimiento y los programas de la iglesia.
- c. Al pedido del mismo miembro de retirarse de la iglesia, o cuando el miembro se haya unido a otra iglesia sin solicitar carta de traslado.
- d. Por acción disciplinaria de parte de la iglesia.
- e. En caso de muerte, el nombre del miembro será automáticamente quitado de la lista de miembros.

Sección 5 - Restauración de Miembros. Cualquier persona, cuyo nombre haya sido eliminado de la lista de miembros por ausencia, inactividad o por cualquier otra razón, que manifieste el deseo de renovar su compromiso con la iglesia asistiendo de nuevo a los cultos, tomando parte en sus actividades y viviendo en forma consecuente con el pacto de la iglesia, puede ser restaurada como miembro, por recomendación del Pastor y la Junta del Diaconado, y por el voto de la iglesia.

ARTICULO VII - OFICIALES DE LA IGLESIA

Sección 1 - Oficiales. Los oficiales de esta iglesia serán: el Pastor, el Presidente de la Junta del Diaconado, el Secretario o la Secretaria y el Tesorero o la Tesorera.

Sección 2 - Elección y Período de Servicio. Todos los oficiales, con excepción del Pastor, serán elegidos para el período de un año. Las vacantes en los cargos que ocurran durante el año serán suplidas por la Junta del Diaconado, y aprobado por la iglesia.

Sección 3 - Deberes de los Oficiales:

a. Del Pastor. El pastor predicará el evangelio, administrará las ordenanzas, cuidará del bienestar espiritual de los miembros de la iglesia, promoverá los intereses de la iglesia y ejecutará todos los deberes propios del cargo del pastor. El pastor será el líder de la iglesia en todas sus actividades y será el representante oficial de la iglesia ante las demás iglesias y la denominación. Será miembro de la Junta del Diaconado y de todas las comisiones y organizaciones de la iglesia. También actuará como el moderador de las sesiones de negocios de la iglesia.

b. Del Presidente(a) de la Junta del Diaconado. Actuará como el Presidente de la Corporación y presidirá las reuniones de la Junta del Diaconado. Cuando la iglesia no tenga pastor, el presidente de la Junta del Diaconado será el líder espiritual de la iglesia. Podrá ser reelegido, pero no podrá servir por más de dos períodos consecutivos.

c. Del Secretario(a). Mantendrá un registro exacto de las actas de todas las sesiones regulares y especiales de negocios de la iglesia; guardará una lista exacta de la membresía de la iglesia así como las cartas, informes y otros documentos relacionados con el cargo. Entregará inmediatamente y en buen orden a su sucesor todos los libros, registros y otros documentos que pertenecieron a su cargo.

d. Del Tesorero(a). Será el guardián de todos los dineros de la iglesia, y los desembolsará solamente por autorización de la Junta del Diaconado, o por el voto de la iglesia. El tesorero mantendrá un registro exacto de todas las entradas y salidas, y rendirá un informe financiero a la iglesia en todas sus sesiones regulares de negocios, o cuando sea exigido por la iglesia, y en las reuniones regulares de la Junta del Diaconado. Estará listo para presentar sus libros para ser revisados antes de la sesión anual de negocios, o cuando sea pedido por la iglesia. El tesorero entregará inmediatamente y en buen orden a su sucesor todos los libros, registros y otros documentos que pertenezcan a su cargo. El tesorero será miembro de la Junta del Diaconado, si no es elegido diácono.

ARTICULO VIII - RELACIONES PASTORALES

Sección 1 - Llamamiento del Pastor. Cuando sea necesario llamar a un pastor, la iglesia nombrará una Comisión de Púlpito compuesta de cinco miembros: dos nombrados por la Junta del Diaconado y tres elegidos por la iglesia, representando su diversidad. Será el deber de la Comisión de Púlpito recomendar un candidato a la iglesia. Esta comisión trabajará en estrecha cooperación con el ministro hispano o el ministro ejecutivo de la Región en la búsqueda del nuevo pastor y seguirá las instrucciones para el llamamiento de un pastor bautista provistas por la denominación.

Sección 2 - Calificaciones. El pastor será un ministro bautista ordenado cuyas credenciales sean debidamente reconocidas por las Iglesias Bautistas Americanas de los Estados Unidos. El mismo principio se aplicará en el caso de cualquier ministro ayudante.

Sección 3 - Elección del Pastor. Cuando la Comisión de Púlpito haya encontrado un candidato apropiado, se convocará a una sesión de negocios de la iglesia para decidir sobre la propuesta. Los miembros de la iglesia serán notificados acerca de esta sesión de negocios por lo menos con dos semanas de anticipación. La elección del pastor será por votación secreta y será necesario el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes con capacidad para votar. Una vez que el pastor ha sido escogido, la Comisión de Púlpito extenderá una carta de invitación al nuevo pastor y, en cooperación con

la Junta del Diaconado, ayudará al nuevo pastor a encontrar residencia y establecerse. Esta comisión se considerará automáticamente disuelta cuando el nuevo pastor comience sus deberes.

Sección 4 - Duración del Llamado. El pastor será llamado por tiempo indefinido, mientras exista una relación mutuamente satisfactoria entre el pastor y la iglesia.

Sección 5 - Salario y Beneficios. El pastor recibirá un salario razonable convenido mutuamente entre él y la Comisión de Púlpito. Cada año, al prepararse el presupuesto de la iglesia para el nuevo año, se determinará un aumento razonable del salario del pastor teniendo en cuenta el progreso espiritual y económico de la iglesia, así como también el aumento del costo de la vida. El pastor tendrá derecho a seguro médico y dental así como a un plan de jubilación mientras trabaje para esta iglesia. También disfrutará de un día de descanso por semana y un mes de vacaciones cada año. La iglesia además proveerá tiempo y ayuda financiera para su educación continuada cada año.

Sección 6 - Ayudantes y Empleados. Los ayudantes ministeriales y otros empleados de la iglesia serán empleados por la Junta del Diaconado, por recomendación del pastor y el voto de la iglesia, y cumplirán sus deberes bajo la dirección y supervisión inmediata del pastor. El pastor recibirá la renuncia de todos los empleados y tendrá la autoridad de despedirlos con la aprobación de la iglesia.

Sección 7 - Terminación de la Relación Pastoral. La relación pastoral podrá ser disuelta cuando el pastor o la iglesia haya notificado a la otra parte en sesión de negocios de la iglesia. Para que la iglesia pueda despedir al pastor, se necesitará el voto de las tres cuartas partes de los miembros de la iglesia. En cualquier caso, se dará una notificación de por lo menos treinta días antes que pueda cortarse la relación pastoral.

Sección 8 - Pastor Interino. La Comisión de Púlpito, en cooperación con la Junta del Diaconado, hará arreglos para conseguir los servicios de un pastor o pastores interinos mientras se continúa con la búsqueda del nuevo pastor.

ARTICULO IX - JUNTA DEL DIACONADO

Sección 1 - Composición. La Junta del Diaconado se compondrá de cinco miembros o más, escogidos entre los hombres y las mujeres de la iglesia, los cuales deberán ser miembros de iglesia en buenas relaciones con la iglesia, mayores de 21 años de edad, de buena reputación y apoyadores del trabajo de la iglesia.

Sección 2 - Período de Servicio. Los miembros de la Junta del Diaconado serán elegidos para períodos de dos años, siendo la mitad de la junta elegida cada año. Ningún miembro de esta junta podrá ser reelegido después de haber servido durante dos períodos consecutivos hasta que no haya pasado un año completo.

Sección 3 - Deberes de la Junta del Diaconado. La Junta del Diaconado será el concilio consejero de la iglesia. Se reunirá con el Pastor regularmente para considerar los intereses de la iglesia y para hacer planes para el bienestar de la congregación. Será responsable por el manejo de los asuntos espirituales y temporales de la iglesia, aunque siempre sujeta a la autoridad de la congregación. Los diáconos considerarán propuestas y recomendaciones que podrán ser llevadas a la congregación en sesión de negocios. Como líderes espirituales de la iglesia, asistirán al pastor en su trabajo y apoyarán todas las actividades de la iglesia.

Sección 4 - Síndicos Legales. La Junta del Diaconado será y actuará, en todos los sentidos, como la Mesa Directiva de la Corporación y serán los síndicos legales de la propiedad de la iglesia.

Sección 5 - Oficiales de la Junta del Diaconado. Al principio de cada año los diáconos escogerán entre ellos los siguientes oficiales: un Presidente cuyos deberes están delineados en el Artículo VII, Sección 3, letra b, un Vicepresidente que sustituirá al presidente en caso de ausencia o destitución, y un Secretario, el cual llevará las actas de las reuniones de la Junta del Diaconado.

Sección 6 - Destitución de la Junta. Si un miembro de la Junta del Diaconado faltare a tres reuniones consecutivas de la misma sin una razón satisfactoria, o dejare de cumplir responsabilidades o deberes que le fueron asignados, o fuere hallado culpable de conducta no cristiana, será destituido de la junta después de una cuidadosa investigación y por decisión de la congregación.

ARTICULO X - COMISIONES

Sección 1 - Comisiones Permanentes. Para el desempeño de las actividades de la iglesia se nombrarán cada año todas las comisiones permanentes que la iglesia considere necesarias.

Sección 2 - Deberes de las Comisiones. Los deberes de las comisiones permanentes serán las que generalmente corresponden a su función particular o según la iglesia lo determine. Las comisiones permanentes trabajarán durante todo el año rindiendo un informe de sus actividades en cada sesión regular de negocios. Los presidentes de las comisiones serán miembros de iglesia en buena relación con la iglesia.

Sección 3 - Comisiones Especiales. La iglesia o la Junta del Diaconado podrán nombrar comisiones para trabajos especiales cada vez que sea necesario y conveniente. Las siguientes dos comisiones tendrán carácter especial y temporal:

a. Comisión de Púlpito. Esta comisión será escogida solamente cuando sea necesario llamar a un nuevo pastor y trabajará de acuerdo con las pautas expresadas en el Artículo VIII.

b. Comisión de Nombramientos. Esta comisión será escogida en la sesión regular de negocios de la iglesia llevada a cabo antes de la sesión anual. Estará formada por cinco miembros, dos escogidos por la Junta del Diaconado y tres elegidos por la iglesia. Esta comisión se encargará de entrevistar y recomendar a la iglesia los candidatos para cargos del nuevo año y presentará una lista de recomendaciones en la sesión anual. Los nombres de tales candidatos serán publicados por lo menos dos semanas antes de la sesión anual de negocios de la iglesia. Su trabajo concluirá una vez que haya presentado la lista de recomendaciones y la iglesia haya elegido sus nuevos oficiales.

ARTICULO XI - REUNIONES DE LA IGLESIA

Sección 1 - Cultos. Los cultos de la iglesia se tendrán en los días indicados a continuación y en cualquier otro momento que la iglesia, por recomendación del pastor y la Junta del Diaconado, considere necesario:

- a. Culto de Adoración en domingo
- b. Escuela Dominical en domingo
- c. Culto de Oración y Estudio Bíblico a la mitad de la semana.
- d. Cena del Señor, el primer domingo de cada mes.

Sección 2 - Sesiones de Negocios. Las sesiones de negocios serán de varias clases como sigue:

a. Sesiones Regulares, las cuales se tendrán después de cada trimestre, en el día y la hora determinados por la iglesia. En estas sesiones se presentarán informes de la tesorería de la iglesia y de las actividades de los departamentos y comisiones, y se tomarán decisiones sobre la obra de la iglesia en general.

b. Sesiones Extraordinarias o Especiales, las cuales se tendrán por convocatoria del pastor o la Junta del Diaconado o a petición de por lo menos siete miembros en buenas relaciones con la iglesia. Una sesión extraordinaria debe ser anunciada con suficiente anticipación.

c. Sesión Anual de Negocios, la cual se tendrá antes del fin del año para elegir a los nuevos oficiales y adoptar el presupuesto y el programa del nuevo año.

Sección 3 - Quorum. El quorum para la transacción de cualquier sesión de negocios de la iglesia consistirá de todos los miembros presentes en el momento de la reunión.

Sección 4 - Reglas de Orden. Las sesiones de negocios serán conducidas de acuerdo con las reglas de orden generalmente aceptadas en las iglesias bautistas.

Sección 5 - Año Eclesiástico. El año fiscal de la iglesia será el año del calendario, del 1 de enero al 31 de diciembre.

ARTICULO XII - ORGANIZACIONES AUXILIARES

Esta iglesia considerará como parte integral de sí misma todas las organizaciones formadas con el propósito de llevar a cabo cualquiera de las actividades de la iglesia. Estas organizaciones como la Sociedad Femenil, la Sociedad de Varones y la Escuela Dominical podrán funcionar de acuerdo con sus propias constituciones o reglamentos internos siempre que no estén en conflicto con esta constitución. Sus oficiales deberán ser miembros leales que apoyan y sostienen el trabajo total de la iglesia. Estas organizaciones rendirán un informe de su trabajo en cada sesión regular de negocios de la iglesia. En el caso de que tales organizaciones dejen de trabajar en armonía con la iglesia, podrán ser disueltas por el voto de las dos terceras partes de los miembros en cualquier sesión regular de negocios de la iglesia.

ARTICULO XIII - ENMIENDAS

Esta Constitución y Reglamento Interno podrá ser enmendada o revisada en cualquier sesión regular de negocios o reunión convocada de la iglesia por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Los miembros de la iglesia serán debidamente notificados acerca de la enmienda o revisión propuesta con suficiente anticipación.

Enmendada: 6 de diciembre de 1987

Enmendada: 4 de diciembre de 1988

Enmendada: 9 de diciembre de 1990

Enmendada: 21 de abril de 2002

Enmendada: 17 de abril de 2005

Enmendada: 23 de julio de 2006